

Voto ciudadano
Debate sobre la inscripción electoral

NUEVA SERIE

Voto ciudadano
Debate sobre la inscripción electoral

Claudio Fuentes
Andrés Villar
Editores

FLACSO - Biblioteca



FLACSO
CHILE

INDICE

RESUMEN	9
INTRODUCCIÓN	11
I. INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA	
Sistema de inscripción y calidad de la democracia <i>Claudio Fuentes</i> <i>Andrés Villar</i>	17
¿Políticos de ayer, apáticos de hoy? Generaciones, juventud y política en Chile <i>Sebastián Madrid</i>	45
Un maquillaje para el sistema <i>José Miguel Izquierdo</i>	85
Afinidades excluyentes: élites políticas y democracia sin ciudadanos <i>María de los Ángeles Fernández</i>	93
II. VOTO OBLIGATORIO V/S VOTO VOLUNTARIO	
Sí al voto obligatorio <i>Carlos Huneeus</i>	103

Participación electoral obligatoria y la protección de la libertad personal <i>Tomás Chuaqui</i>	109
Inscripción automática y voto obligatorio <i>Clarisa Hardy</i>	115
Inscripción automática y sufragio universal <i>Patricio Navia</i>	119
El voto: derecho y no deber <i>Lucas Sierra</i>	127
Acerca de los autores	131

PARTICIPACIÓN ELECTORAL OBLIGATORIA Y LA PROTECCIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL

TOMÁS CHUAQUI

Uno de los argumentos más comunes en contra de la obligatoriedad de la participación electoral se remite a la categoría libertad, partiendo de la idea de que, dado que la democracia se dedica a proteger la libertad, sería contradictorio con ella, y por ende anti-democrático, obligar a las personas a participar electoralmente. Intuitivamente, por cierto, esta posición parecería tener asidero. No obstante, creo que es falsa.

Ya en el siglo diecinueve, Tocqueville y Constant, entre otros, anunciaron que uno de los peligros de las repúblicas democráticas es que los ciudadanos de ellas se preocupan tanto del disfrute de su libertad personal que corren el riesgo de descuidar los soportes institucionales y colectivos que protegen esa misma libertad. Sin duda, uno de los fines principales de un régimen democrático es la protección de la libertad personal, y uno de los mecanismos a través de los cuales se sostiene un régimen democrático es en la expresión de la soberanía popular en la participación de elección de representantes. En este sentido, la obligatoriedad de la participación electoral contribuye a una más efectiva protección de la libertad personal; o si se quiere, la libertad compartida de la comunidad política, expresada al menos en parte en la participación electoral, es un soporte para la libertad individual.

El ejercicio de la participación electoral es la declaración más elemental, y posiblemente la menos onerosa, del esfuerzo por proteger la libertad, y por lo tanto, en una república democrática la

libertad compartida de la comunidad política y la libertad individual se imbrican. Bajo este prisma, la inscripción automática y la obligatoriedad de la participación electoral se justifican en nombre de la defensa de la libertad.

Partamos del reconocimiento que en las sociedades democráticas en las que vivimos existe un enorme número de obligaciones e impedimentos que jamás se nos ocurriría clasificar como anti-democráticos en principio. Las leyes, en general, constituyen obligaciones e impedimentos a lo que quizás de otra manera quisiéramos hacer, típicamente bajo la amenaza de castigo ante su incumplimiento. Sin embargo, los sistemas legales en las repúblicas democráticas tienen como uno de sus fundamentos éticos esenciales la promoción y protección de la libertad individual. Las leyes de tránsito son un ejemplo clásico, en tanto ciertamente obligan e impiden, pero en vista a facilitar el ejercicio de la libertad personal, en este caso de transportarse de un lugar a otro. Las leyes de tránsito, limitan nuestra libertad personal en tanto obligan e impiden, pero su consecuencia, en general, es la ampliación de la libertad de cada uno de nosotros. Por supuesto que en principio más libertad es preferible a menos libertad, pero esto debe referirse al conjunto de libertades, al sistema de libertades reguladas, y cuyo goce se hace posible por la existencia de leyes aplicadas a todos por igual. Es evidente que ciertas libertades pueden entrar en conflicto con otras, y que por ende, va de suyo que algunas libertades deben ser limitadas en vistas a la ampliación del sistema de libertades del que participamos en una república democrática. Se apela aquí al bien común entendido en este contexto como la protección de las libertades básicas de todos los ciudadanos y ciudadanas, es decir, se apela al bien de todos y de cada uno de los ciudadanos y ciudadanas en referencia a su libertad. En otras palabras, sugerir que una libertad puede ser limitada sólo en nombre de la ampliación de la libertad en otro sentido, como se pretende aquí, involucra invocar principios que ya están implícitos en las prácticas y en los fundamentos éticos de las democracias¹. Quiero argumentar que la obliga-

toriedad de la participación electoral se justifica bajo esta línea de razonamiento, y, de esta manera, fundamentar la noción que la participación electoral debería ser considerada como un deber y no como un derecho.

Desde la perspectiva de la justicia política, y de las más elementales nociones de reciprocidad como fundamento de las obligaciones mutuas, es razonable la exigencia de apoyar y promover instituciones justas en lo que a nosotros atañe. Esta exigencia, o este deber, siguiendo a Rawls, se constituye en la responsabilidad de acatar leyes inscritas dentro de un régimen razonablemente justo, y de hacer la parte que nos corresponde en relación a instituciones justas cuando estas se aplican a nosotros; y además, debemos prestar asistencia en el establecimiento de arreglos institucionales justos cuando estos no existen, al menos cuando esto pueda hacerse sin mayores sacrificios personales. Se sigue, entonces, que es razonable que, si la estructura básica de una sociedad es justa, o razonablemente justa dadas las circunstancias y los contextos particulares de esta sociedad, todos sus miembros tienen un deber de colaborar—siempre que los costos personales sean bajos—en la promoción y protección de esta estructura básica. Parto del supuesto de que la democracia, y la democracia chilena en particular, a pesar de sus múltiples deficiencias, constituye una estructura básica justa de la sociedad, en tanto su sistema jurídico e institucional protegen, razonablemente bien, dadas las circunstancias específicas, las libertades básicas de los individuos².

1 Esta posición es consistente con el liberalismo rawlsiano. Ver *Political Liberalism*, Columbia University Press, 1993, p. 205, donde se hace una distinción entre las ideas del republicanismo clásico, consistente con el liberalismo político, y el humanismo cívico, que no lo sería, por tanto este último apela a categorías extra-políticas del bien humano para sustentar los ordenamientos políticos. En todo caso, la posición defendida aquí es incluso menos exigente que la del republicanismo clásico, ya que no se requiere fomentar la “virtud ciudadana” para proteger la libertad, sino que se basa exclusivamente en la idea de que las obligaciones legales se justifican en vistas a una mejor protección de la libertad.

2 John Rawls, *A Theory of Justice*, Harvard University Press, 1971, p. 334.

Es evidente que la obligatoriedad de la participación electoral involucra forzar a algunas personas a hacer algo en contra de su voluntad. Pero quiero argumentar que los costos en cuanto a la restricción de la libertad personal involucrados en esta obligatoriedad son tan bajos, que se justifican, en los términos que he defendido anteriormente, por tanto involucran un deber relativo a la promoción y protección de la estructura básica de una sociedad razonablemente justa; esto es, una sociedad que protege razonablemente bien la libertad personal, y el conjunto del sistema de libertades básicas.

¿Por qué digo que los costos son bajos? Primero, nótese que he intentado usar consistentemente la frase “obligatoriedad de la participación electoral”, en lugar de “obligatoriedad del voto”. Lo que quiero remarcar con esta distinción es que la obligación a la que hacemos referencia se remite no tanto a *votar* per se, sino a concurrir, muy de vez en cuando, a un lugar de votación, posiblemente hacer una cola, y dejar un papelito en una caja. Por cierto, en relación a otras obligaciones —como el pago de impuestos, la obligación eventual de contribuir a la defensa militar del país, etc.— ésta no parece ser particularmente molesta. Además, nada impide que el ciudadano o ciudadana que no desea manifestar preferencia electoral alguna anule su voto, confundiéndolo, ex profeso, con los votos de aquellos que no saben votar. Por ende, la opción de no manifestarse de ninguna manera, existe en sistemas que contemplan la obligatoriedad de participación electoral. Y por supuesto también existe la posibilidad de rechazar la elección, o el menú de candidatos, a través del voto en blanco.

En fin, si la participación electoral promueve los beneficios que he descrito respecto de una mejor y más eficaz protección de la libertad personal, ¿Por qué es que existe baja participación electoral en la vasta mayoría de las democracias donde es voluntaria? Quisiera sugerir que lo que se tiene es un problema de acción co-

lectiva. Es palmario que la participación electoral no produce beneficios directos fácilmente reconocibles para cada individuo en particular: es muy poco persuasiva la idea que en un universo de millones de votantes, el voto de cada uno en particular pudiese ser determinante para definir la elección de uno u otro representante; o determinante en la adopción de uno u otro conjunto de políticas públicas. Asimismo, dados los niveles de desafección política por todos conocidos, es mera especulación suponer, generalizadamente, algún tipo de beneficio "simbólico" en el acto de participación electoral. Y en fin, también, esperar que cada votante interprete su voto en particular como una contribución específica a la protección de la libertad tampoco es razonable. Es en problemas de acción colectiva, justamente, donde se hace legítima la obligatoriedad. Si lo que he argumentado parece razonable, entonces los que no votan, son en efecto *free riders*, que se benefician de un sistema democrático que protege sus libertades sin contribuir a la promoción de esta protección, la cual, de hecho involucra costos personales, es decir, restricción a la libertad personal, bajísimos.